DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 16 de junio de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 9 de junio de 2009, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del máster universitario en Química Sostenible por la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2008-2009

Con fecha 9 de junio de 2009, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del máster universitario en Química Sostenible por la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2008-2009.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de junio de 2009.

La Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS

ANEXO

ACUERDO de 9 de junio de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Química Sostenible por la Universidad de Zaragoza en el curso 2008-2009

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su título VI una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios procedentes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente, su artículo 37 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación para los supuestos de implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación

de enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

El artículo 12 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dispone que la creación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades públicas se autorizará por el Gobierno de Aragón, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se determina el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2008-2009. Su apartado segundo establece los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero dispone que una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deben solicitar, antes del 10 de junio de 2008, la puesta en funcionamiento que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo Social, inició el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2008-2009 y presentó en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad su propuesta acorde con los criterios establecidos en el apartado tercero del Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón.

En vista de las propuestas presentadas por la Universidad de Zaragoza, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad emitió informe respecto a su compatibilidad con los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011.

Por su parte, el Consejo de Universidades, recibidos los informes de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en su sesión del día 3 de marzo de 2009, ha dictado las resoluciones de verificación de los planes de estudios correspondientes a la Universidad de Zaragoza, entre las que se encuentra la referida al Máster Universitario en Química Sostenible por la Universidad de Zaragoza. La demora del Consejo de Universidades, en emitir la resolución de verificación dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ha provocado que la Universidad de Zaragoza, con carácter excepcional, solicite con fecha 23 de marzo de 2009, la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Química Sostenible por la Universidad de Zaragoza en el curso 2008-2009. Además, este Máster resulta de la transformación de un Programa Oficial de Posgrado implantado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, y que por tanto contaba, previamente, con la autorización para la implantación y puesta en funcionamiento del Gobierno de Aragón.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 14 de mayo de 2009, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en la normativa para su implantación y puesta en funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de junio de 2009, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Química Sostenible por la Universidad de Zaragoza, en el curso 2008-2009, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Segundo. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.